



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Comunicado de prensa 031/2019

LA CEDH EMITE RECOMENDACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

- Se acreditaron violaciones a los derechos humanos por lesiones y prestación indebida del servicio público por parte de elementos de la Policía Municipal de Mazatlán.

Culiacán, Sinaloa; 18 de septiembre de 2019.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa (CEDH), emitió la Recomendación 12/2019, al H. Ayuntamiento de Mazatlán, luego de haberse acreditado violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la integridad física, y a la seguridad personal de una persona, por parte de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio en mención.

Este organismo público autónomo recibió escrito de queja el 20 de octubre de 2017, en el que señaló que fue detenido el 29 de septiembre del mismo año, por elementos de la Policía Municipal, al haber sido presuntamente sorprendido en flagrancia delictiva, quienes, refiere, lo golpearon en diversas partes del cuerpo. Posterior a su detención, los agentes policiales lo trasladaron al Tribunal de Barandilla, a fin de que el médico de guardia realizara la debida certificación, para después ponerlo disposición del Agente del Ministerio Público.

Sin embargo, durante el tiempo en que el quejoso permaneció a disposición de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública de Mazatlán, fue objeto de tratos crueles, inhumanos y degradantes que dejaron secuelas visibles en su superficie corporal, lo cual quedó debidamente documentado en el expediente de queja que se analiza. Tales acciones llevadas a cabo por las autoridades señaladas como responsables, en perjuicio de la integridad física y la seguridad personal de la víctima, materializan las violaciones a sus derechos humanos que por esta vía se les reprochan.

Cabe señalar que en cada una de las resoluciones que esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos realiza, deja claro que no se opone a la investigación y persecución de los delitos, tampoco a la imposición de sanciones por las faltas o infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía por parte de las autoridades competentes. Igualmente se ha dejado claro que a este organismo no le compete investigar respecto de las conductas delictivas o infractoras de reglamentos gubernativos y de policía presuntamente desplegadas por las señaladas víctimas, según las imputaciones formuladas en su contra por la autoridad que efectuó su detención, y



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Comunicado de prensa 031/2019

tampoco se pronunciará al respecto, ya que esto resulta en competencia exclusiva de las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia en la entidad.

Con base en lo expuesto anteriormente y al tener como marco el artículo 1ero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que precisa como objetivo último en nuestra entidad federativa la protección de la dignidad humana y la promoción de los derechos fundamentales que le son inherentes, así como al artículo 4to Bis, segundo párrafo, que afirma que los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculación a todos los poderes públicos, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, emite la siguiente recomendación:

PRIMERA. Se repare el daño causado a QV1, identificado como víctima directa, o a quien tenga derecho a ello, de conformidad con lo estipulado en el capítulo relativo a la Reparación del Daño de la presente Recomendación, incluyéndose las medidas de rehabilitación, compensación, satisfacción y no repetición, así como las que sean necesarias, de conformidad a lo establecido por la Ley General de Víctimas, la Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa y los estándares internacionales identificados en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mismas que nos vinculan.

SEGUNDA. Gire las instrucciones que correspondan, para que al considerar los actos que motivaron la presente investigación, así como los razonamientos expuestos por esta Comisión Estatal, se inicie el procedimiento administrativo en contra de AR1, AR2 y quien resulte responsable, quienes intervinieron en la detención de QV1, de conformidad con lo que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa y el Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública de Mazatlán, a fin de que se impongan las sanciones que resulten procedentes. Asimismo, se informe a este Organismo Estatal, el inicio y conclusión del procedimiento y/o procedimientos correspondientes.

TERCERA. Este Organismo Estatal tiene antecedentes por recomendaciones pronunciadas a ese Ayuntamiento ahora a su digno cargo, para que se capacite de manera constante al personal de la Secretaría de Seguridad Pública de Mazatlán. No obstante, las violaciones a derechos humanos se siguen presentando por parte de dicha dependencia. Así entonces, se hace la observación para que se realicen las acciones que considere necesarias, a fin de lograr que esa capacitación que se brinda vaya más allá de las aulas en las que se imparte y se lleve a la práctica entre los elementos, procurando que en todo momento se actúe dentro del marco legal y con respeto a los derechos humanos.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

Comunicado de prensa 031/2019

CUARTA. Se dé a conocer el contenido de la presente recomendación entre los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública de Mazatlán, ello en el ánimo de evitar la repetición de actos similares a los analizados en la resolución que se emite.

La presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsanen las irregularidades cometidas.